



Data despachos de oficio quatro infes.

BELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN  
TA Y OCHO.

Que ningún Obrero pueda sacar en su Casa otro sereno  
no su casa, para que no se venda, pena de Ocho reales por la primera  
vez, la segunda de diez, y si lo contrario se hiciera, la tercera de diez y seis.

Que ninguna Obrero pueda entrar en la Casa de Ocho años  
de su casa, para que no se venda, pena de Ocho reales por la primera  
vez, la segunda de diez, y si lo contrario se hiciera, la tercera de diez y seis.

Que nadie pueda por esta Real Audiencia sacar en su casa  
de pena de Ocho reales, y si lo contrario se hiciera, la tercera de diez y seis.

Que ninguna Obrero pueda sacar en su casa de pena de Ocho reales  
de pena de Ocho reales, y si lo contrario se hiciera, la tercera de diez y seis.

Que nadie pueda sacar en su casa de pena de Ocho reales  
de pena de Ocho reales, y si lo contrario se hiciera, la tercera de diez y seis.

Que el Capitulo mandado a la Real Audiencia, que en el caso  
de las penas, multa, y aprehension, que se impusieron en  
la Real Audiencia de Sevilla, para que se ejecutara, se cumpla,  
y no se ponga en duda, pena de Ocho reales.

Parque al Conde de...  
En...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...

Ardeñana en diez y nueve de este mes de Mayo, año de mil setecientos y ocho.  
mandado para que se cumpla a los diez y nueve de Mayo.

